

12 de julio de 2022

Orden Ejecutiva 2022-16

ORDEN EJECUTIVA 2022-16
(ORDEN EJECUTIVA SOBRE EL COVID-19 NÚM. 109)

CONSIDERANDO que proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que desde principios de marzo de 2020, Illinois se ha enfrentado a una pandemia que ha causado enfermedades extraordinarias y pérdida de vidas, infectando a más de 3 480 000 y cobrando la vida de más de 34 200 residentes; y,

CONSIDERANDO que a medida que Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública causado por la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, la carga ha sido inédita para los residentes, proveedores de atención médica, socorristas y gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que han surgido numerosas variantes a lo largo de la pandemia y siguen surgiendo, cada una con diferente transmisibilidad y grados de gravedad; y,

CONSIDERANDO que predecir lo que sucederá en el futuro en esta pandemia sigue siendo una tarea difícil, y las mitigaciones pandémicas comprobadas, como el distanciamiento social, el uso de mascarillas y otras precauciones de salud pública continúan funcionando para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) emitieron una guía revisada el 25 de febrero de 2022 para levantar su recomendación sobre el uso universal de mascarillas en interiores, incluso en entornos K-12; y,

CONSIDERANDO que esa guía proporcionó un marco para evaluar los niveles comunitarios de la COVID-19 en función de las admisiones hospitalarias por la COVID-19, la disponibilidad de camas para pacientes hospitalizados y el número de casos con la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la guía actual de los CDC recomienda el uso universal de mascarillas solo en comunidades con niveles altos de la COVID-19 en la comunidad; y,

CONSIDERANDO que los CDC continúan recomendando que algunos entornos comunitarios, como escuelas y entornos de congregación de alto riesgo, pueden requerir niveles adicionales de prevención según las características del entorno y en caso de un brote; y,

CONSIDERANDO que, incluso sin un mandato estatal, las escuelas de kínder a 12.º grado (K-12), las guarderías y otros entornos pueden optar por exigir que las personas usen mascarillas según el nivel de la COVID-19 de la comunidad y otras características del entorno; y,

CONSIDERANDO que las vacunas contra la COVID-19 son efectivas para prevenir la enfermedad de la COVID-19, especialmente los casos graves y la muerte, pero una proporción de la población sigue sin vacunarse y algunos residentes, incluyendo niños menores de seis meses, todavía no pueden recibir la vacuna; y,

CONSIDERANDO que algunos empleadores han entrado en acuerdos de negociación colectiva que continúan requiriendo que las personas usen mascarillas en ciertos entornos, además de otras medidas de mitigación; y,

CONSIDERANDO que los CDC continúan recomendando que las personas inmunocomprometidas o con alto riesgo de padecer una enfermedad grave consideren usar una mascarilla que se ajuste bien en lugares públicos cuando el nivel de la COVID-19 en la comunidad es alto; y,

CONSIDERANDO que los CDC continúan recomendando que las personas con síntomas, una prueba positiva o exposición a alguien con la COVID-19 usen una mascarilla; y,

CONSIDERANDO que las personas pueden optar por usar una mascarilla en cualquier momento para protegerse a sí mismos o a quienes los rodean de la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la guía de los CDC continúa recomendando que las personas que no estén al día con las vacunas contra la COVID-19 o dentro de los 90 días posteriores a la infección a la COVID-19 se queden en casa y se pongan en cuarentena durante al menos 5 días después de la exposición a la COVID-19 y usen una mascarilla hasta el décimo día; y,

CONSIDERANDO que la guía de los CDC continúa recomendando que las personas con resultado positivo en la prueba de la COVID-19 se queden en casa y se aíslen durante al menos 5 días después del resultado positivo y usen una mascarilla hasta el décimo día; y,

CONSIDERANDO que los CDC continúan recomendando que los estudiantes, los maestros y el personal se queden en casa cuando presenten signos de alguna enfermedad infecciosa, incluido la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que las escuelas deben continuar colaborando con sus departamentos de salud locales para determinar, de acuerdo con la guía de los CDC, qué estudiantes, maestros y personal con resultados positivos o exposición a la COVID-19 deben quedarse en casa por la salud y seguridad de la comunidad escolar; y,

CONSIDERANDO que los Centros Federales de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) continúan exigiendo que el personal de los proveedores de atención médica certificados por el gobierno federal esté completamente vacunado contra la COVID-19, y recomienda enfáticamente que el personal de los centros de atención a largo plazo y de enfermería especializada certificados por el gobierno federal estén al día con las vacunas de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que los CMS exigen que el personal de los centros de atención a largo plazo y de enfermería especializada que no estén al día con sus vacunas se hagan la prueba al menos una vez por semana si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es moderado, y al menos dos veces por semana si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es sustancial o alto; no se exigen pruebas semanales si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es bajo; y,

CONSIDERANDO que además de causar la trágica pérdida de más de 34,200 habitantes de Illinois y afectar negativamente la salud física de decenas de miles más, la COVID-19 ha causado grandes pérdidas económicas y continúa amenazando el bienestar financiero de un número significativo de personas y empresas en toda la nación y el estado; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias ejecutivas en el estado continúan enfocando sus recursos limitados en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que el 24 de junio de 2022, tomando en cuenta la esperada propagación continua de la COVID-19 y los continuos impactos económicos y de salud que sentirán las personas en todo el estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois como área de desastre; y,

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y la emergencia de salud pública descrita anteriormente, considero necesario volver a emitir y modificar las Órdenes Ejecutivas 2020-12 y 2021-22, y por la presente incorporo las cláusulas de CONSIDERANDO de dichas Órdenes Ejecutivas;

POR LO TANTO, por los poderes que se me han conferido como gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9), y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, según la sección 3305 del Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), y de conformidad con los poderes de las leyes de salud pública, por la presente ordeno lo siguiente, a partir del 12 de julio de 2022:

Parte 1: Reemisión de las Órdenes Ejecutivas 2020-12 y 2021-22.

Las Órdenes Ejecutivas 2020-12 y 2021-22 se vuelven a emitir y se modifican de la siguiente manera:

Orden Ejecutiva 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de salud):

La sección 1 de la Orden Ejecutiva 2020-12 se vuelve a emitir y se proroga hasta el **24 de julio de 2022**. La Orden Ejecutiva 2020-12 se rescindirá a más tardar el 22 de septiembre de 2022.

Orden Ejecutiva 2021-22 (requisitos de vacunación y pruebas):

Las secciones 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Orden Ejecutiva 2021-22, modificada por la Orden Ejecutiva 2021-23, la Orden Ejecutiva 2021-27 y la Orden Ejecutiva 2022-05, se vuelven a emitir y se extienden hasta el **24 de julio de 2022**.

Se rescinde la sección 4 de la Orden Ejecutiva 2021-22.

La sección 2 de la Orden Ejecutiva 2021-22 se modifica y revisa de la siguiente manera:

a. Definiciones

- ii. “Centro de atención médica” se refiere a cualquier institución, edificio o agencia, o parte de una institución, edificio o agencia, ya sea pública o privada (con o sin fines de lucro), que se usa, opera o está diseñada para brindar servicios de salud, tratamiento médico o enfermería, o atención preventiva o de rehabilitación a cualquier persona o personas. Esto incluye, entre otros, centros de tratamiento quirúrgico ambulatorio, hospicios, hospitales, consultorios médicos, farmacias, ~~servicios médicos de emergencia, vehículos de servicios médicos de emergencia con licencia del Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés),~~ consultorios quiroprácticos, consultorios dentales, centros de emergencia independientes, centros de atención de urgencia, centros de maternidad, centros de atención de recuperación posquirúrgica, centros de enfermedades renales en etapa terminal, centros de atención a largo plazo (incluidos los centros de atención a largo plazo especializados e intermedios con licencia conforme a la Ley de Atención de Hogares de Ancianos, la Ley de Atención Comunitaria para Personas con Discapacidades Intelectuales/Discapacidades del Desarrollo [ID/DD, por sus siglas en inglés] o la Ley de Centros para Pacientes Médicamente Complejos con Discapacidades del Desarrollo [MC/DD, por sus siglas en inglés]), centros especializados de rehabilitación de salud mental, centros de vivienda asistida, centros de vivienda de apoyo, centros de asistencia médica, centros de salud mental, centros para pacientes ambulatorios, centros de salud

pública, centros de rehabilitación, centros de tratamiento residencial y centros de atención diurna para adultos. El término “Centro de atención médica” no incluye ninguna instalación operada por o propiedad del estado.

- c. Los centros de atención médica excluirán de los recintos a los trabajadores de atención médica que no estén completamente vacunados contra la COVID-19, a menos que cumplan con los requisitos de las pruebas especificadas en la subsección (d) o (h).
- e. Hay personas exentas de cualquier requisito de estar completamente vacunados contra la COVID-19 si (1) la vacunación está médicamente contraindicada, incluida cualquier persona que tenga derecho a adaptaciones en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades o cualquier otra ley aplicable a una adaptación razonable relacionada con una discapacidad, o (2) la vacunación requeriría que la persona viole o renuncie a una creencia, práctica u observancia religiosa sincera. Las personas que demuestren que están exentas del requisito de vacunación deberán someterse, ~~como mínimo~~, a pruebas ~~semanales~~ según lo dispuesto en la subsección (d) o (h).
- h. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Orden Ejecutiva, a partir del 12 de julio de 2022:
 - i. Los trabajadores de atención médica en centros de atención intermedia y de enfermería especializada autorizados conforme a la Ley de Atención de Hogares de Ancianos, los centros autorizados conforme a la Ley de Atención Comunitaria ID/DD y centros autorizados conforme a la Ley MC/DD, que no están al día con respecto a las vacunas de la COVID-19, deben someterse a pruebas una vez por semana si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es moderado y dos veces por semana si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es sustancial o alto. Si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es bajo, no se requieren pruebas semanales.
 - ii. Los trabajadores de atención médica en hospitales y cualquier otro centro de atención médica que esté certificado por los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid que cumplen con las pautas federales para participar en el programa Medicare/Medicaid según lo recomendado por la agencia estatal de encuestas, que no estén completamente vacunados contra la COVID-19, deben someterse a pruebas una vez por semana si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es alto. Si el nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19 es bajo, moderado o sustancial, no se requieren pruebas semanales.
 - iii. Para los fines de la subsección (h), “Nivel de transmisión comunitaria de la COVID-19” es como lo definen y determinan los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

Parte 2: Cláusula de Salvaguardia. Si cualquier disposición de esta Orden Ejecutiva o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es declarada inválida por cualquier corte de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden Ejecutiva que puede entrar en vigencia sin la disposición inválida o su aplicación. Para lograr este propósito, se declaran separables las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

JB Pritzker, gobernador

Emitido por el gobernador el 12 de julio de 2022
Presentado por el secretario de estado 12 de julio de 2022